# República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público



### JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2015.00080.00

**DEMANDANTE:** Ever Rivero Tovio y Otros

**DEMANDADO:** Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional-

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar.

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 25 de mayo de 2015, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 28 de julio de 2015, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 189 194 del expediente.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que las entidades demandadas contestaron la demanda, y aportaron poder, -con los soportes del caso-, el cual una vez revisado se estima que se ajusta a derecho, se procederá al reconocimiento de la personería judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

#### **DISPONE:**

- 1.- Fíjese el veintidós (22) de junio de 2016, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
- **2.-** Reconózcase personería a la Dra. Sandra Marcela Martínez Ríos como apoderada de la Nación-Ministerio de Defensa-Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, en los términos del poder conferido el cual obra a folios 237 del expediente.
- **3.-** Reconózcase personería a la Dra. Erenia María González Olmos como apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, en los términos del poder conferido el cual obra a folios 256 del expediente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

#### Juez



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.